

CONSTANCIA SECRETARIA. 25 de marzo de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el expediente bajo número de radicado 2020-00107-00, informando que fue allegada solicitud de amparo de pobreza por parte de la demandante para que se le designe un abogado de oficio, a fin de que la represente dentro de un proceso Ejecutivo de Alimentos. Sírvase proveer,

**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR CALDAS
Belalcázar, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00107-00
Demandante: LORENA CECILIA MARÍN LONDOÑO
Demandado: JENIER ALEJANDRO DAVILA BUENO
A. Sustanciación: 093**

Se decide la solicitud de concesión del beneficio del amparo de pobreza de la referencia.

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, **LORENA CECILIA MARÍN LONDOÑO** solicita la designación de un abogado para ser representada dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, declarando bajo juramento que no se encuentra en capacidad económica para contratar los servicios de un profesional del derecho que represente sus intereses.

Como el escrito reúne los requisitos de los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza solicitado y se designará como apoderada de oficio a la profesional del derecho ROSA HERLINDA PÉREZ PÉREZ, abogada litigante en el Juzgado de esta municipalidad. Por secretaría se notificará el nombramiento por el medio más expedito, con las previsiones legales.

Se le advertirá a la interesada que a la mayor brevedad posible debe poner a disposición de su apoderada los documentos e informaciones pertinentes para continuar adelantando el proceso; e igualmente, se le hará saber que el art. 155-2 del C.G.P. se refiere al derecho de remuneración que tiene la apoderada y, en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico por razón del proceso, deberá pagarse el porcentaje allí establecido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a LORENA CECILIA MARÍN LONDOÑO, quien representa a sus menores hijos en el presente proceso, el beneficio de amparo de pobre solicitado y NOMBRAR a la profesional del derecho ROSA HERLINDA

PÉREZ PÉREZ, como su apoderada de oficio para que represente sus intereses en el presente proceso.

SEGUNDO: INFORMAR a la beneficiaria el deber de suministrar a la apoderada todos los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor encomendada.

TERCERO: INFORMAR a la amparada por pobre, que en caso de obtener provecho económico deberá pagar a la apoderada de oficio el porcentaje que corresponde de conformidad con el art. 155-2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

411e2ba4fe38e714d6de529fe0a5971aca01c806f99ef67dceb996305abdbd53

Documento generado en 25/03/2021 03:09:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**